

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2021-00610-00.
RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DE: MARÍA ELSY ROMERO DE MARIÑO
CONTRA: VIVIANA ESPERANZA ANGARITA ARDILA

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado de la demandante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. Dése estricto cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 ibídem, esto es, indicar con exactitud la cuantía del presente asunto.
3. Respecto del hecho quinto deberá adecuarlo y/o aclararlo toda vez que indica que el canon de arrendamiento actual se encuentra en la suma de \$ 1.793.986 valor que no coincide con el enunciado en el contrato adjuntado (núm. 5 art. 82 del CGP)
4. Aclare el procedimiento mediante el cual pretende sea llevado el presente proceso toda vez que enuncia el verbal sumario, el cual deberá estar acorde con la cuantía de las pretensiones (art. 390 del CGP)
5. Adjuntar el contrato de arrendamiento completo, teniendo en cuenta que el allegado se encuentra cortado en la parte inferior de las dos primeras páginas (núm. 3 art. 84 del CGP)

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Civil 038

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeba7ac233a301a8c1938845d1d8e3852842f8816aa033c40cdf380f192f91b6

Documento generado en 23/08/2021 02:22:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**